

18014/2018

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LE CENTRE
DE D' EXPERTISE EN ANALYSE ENVIRONNEMENTALE
DU QUÉBEC (CEAEQ), PARA LA ADQUISICIÓN DE
MUESTRAS PARA ENSAYOS DE APTITUD EN MATRIZ
DE AGUA, PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO
AMBIENTE.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1209

Santiago, 25 SEP 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley Nº 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 298 de 18 de junio de 2014, por la que el Superintendente del Medio Ambiente delegó facultades en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; en la Resolución TRA Nº 119123/39/2018 de 28 de marzo de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que contrata a Érica Toledo Gárate para desempeñarse como Jefa del Departamento de Administración y Finanzas; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.

2. Que la letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, establece que será función de este ente fiscalizador, entre otras, contratar las labores de inspección, verificación, medición y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de la Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, cuando correspondan, y de los Planes de Manejo, cuando procedan, a terceros idóneos debidamente certificados.

3. Que, para el adecuado desempeño de esta función, la Superintendencia del Medio Ambiente suscribió un Protocolo de Convenio con Le Centre D'Expertise en Analyse Environnementale du Québec (CEAEQ), agencia gubernamental de acreditación canadiense, encargada del reconocimiento de los laboratorios que realizan,

especialmente, análisis de contaminantes y encargada de la aplicación e implementación (puesta en marcha) de sus leyes y reglamentos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.315, de fecha 20 de Noviembre de 2013, de esta Superintendencia.

4. Que, en este contexto, mediante Memorandum N° 45538/2018, de fecha 20 de agosto de 2018, el Jefe de la División de Fiscalización ha solicitado la contratación, bajo la modalidad de Trato Directo, con Le Centre D'Expertise en Analyse Environnementale du Québec (CEAEQ), para la adquisición de muestras para ensayos de aptitud en matriz de agua, por un monto total de **C\$ 25.041,00 (veinticinco mil cuarenta y uno dólares canadienses)**, acompañado a dicho memorándum Solicitud de Compras de 20 de agosto de 2018, debidamente autorizada, la Cotización S/N de 9 de agosto de 2018, entregada por la institución, y otros antecedentes necesarios para efectuar el respectivo proceso de compras.

5. Que, en el Memorandum N° 45538/2018 citado, se justifica esta adquisición en la siguientes circunstancias:

"En el marco del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambientales – ETFAS (D.S. 38/2013 MM artículo 15 letra h), estas entidades deben someterse en forma periódica a ensayos de aptitud (que organiza la SMA), para efectos de renovar o mantener sus autorizaciones, dentro del marco del Programa de Seguimiento y Control que la Selección de Autorización y Seguimiento a Terceros ejecutada anualmente. Para cumplir con lo anterior, la SMA se ha acreditado según la norma ISO 17043-2010 como Proveedores de Ensayos de Aptitud, y debe adquirir muestras a laboratorios internacionales que cumplan con los requisitos técnicos correspondientes.

Este requerimiento se encuentra dentro de los ensayos de aptitud programado para el año 2019 y considera la matriz agua (las muestras deben ser elaboradas por el laboratorio internacional)."

6. Que en consideración a la naturaleza jurídica de la Superintendencia del Medio Ambiente, persona jurídica de derecho público, la contratación de los servicios relatados debe realizarse conforme a lo señalado en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

7. Que, de conformidad a lo informado por el Departamento de Administración y Finanzas, el servicio que se pretende contratar no se encuentra disponible en el catálogo www.mercadopublico.cl para su contratación bajo la modalidad de Convenio Marco.

8. Que, la letra f) del número 7 del artículo 10° del Decreto Ley N° 250 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda, permite la procedencia de la modalidad de trato directo: *"Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza."*, circunstancias que concurren en este caso, de conformidad a lo informado por la División de Fiscalización.

9. Que, existe disponibilidad presupuestaria para efectuar la contratación individualizada, como consta en Certificado de Disponibilidad N° 507 de fecha 27 de agosto de 2018, emitido por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas (S), de la Superintendencia del Medio Ambiente.

10. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1° AUTÓRIZASE contratación directa con **Le Centre D'Expertise en Analyse Environnementale du Québec (CEAEQ)**, para la adquisición de muestras para ensayos de aptitud en matriz de agua, de conformidad a lo establecido en la letra f) número 7° del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 19.886, fijado en el Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, en relación con letra g) del artículo 8° de la misma ley, en los términos y condiciones establecidos en la Cotización S/N de 09 de agosto de 2018, presentada por la empresa, y en la respectiva Orden de Compra.

2° EMÍTASE la correspondiente orden de compra a nombre de **Le Centre D'Expertise en Analyse Environnementale du Québec (CEAEQ)**, por cuya aceptación se perfeccionara el respectivo contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3° PÁGUESE la suma total de **C\$ 25.041,00** (veinticinco mil cuarenta y uno dólares canadienses), impuestos incluidos, si los hubiere, en su equivalente en pesos chilenos a la fecha en que se haga efectivo el pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la emisión de la respectivo instrumento tributario por parte de **Le Centre D'Expertise en Analyse Environnementale du Québec (CEAEQ)**, y previa recepción conforme de los productos señalados en el presente acto administrativo por parte del Jefe de la División de Fiscalización.

4° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro de 24 horas de dictada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios.

5° IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, subtítulo 24, Ítem 003, Asignación 001 y al subtítulo 22, Ítem 10, asignación 004, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente, según corresponda.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



ERICA TOLEDO GÁRATE
JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RPL/JAB/PTS/LAF/mrm
DISTRIBUCIÓN:

- **CENTRE DE D' EXPERTISE EN ANALYSE ENVIRONNEMENTALE DU QUÉBEC (CEAEQ),**
(www.mercadopublico.cl)

C.c.:

- División de Fiscalización
- Fiscalía.
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes.